

## VISTOS:

El Informe N° 000027-2026-AMAG/UFII de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, en el que se sustenta y presenta el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026"; el Informe N° 000036-2026-AMAG/OPP de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000084-2026-AMAG/OAJ, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000066-2026-AMAG/DG, de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a dicha norma.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en cuyo artículo 2 regula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327.

Que, el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM<sup>1</sup>, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, regula en el numeral 4.7, artículo 4, la Función de Integridad como *"(...) la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad de prevención y*

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024.



*respuesta de la entidad pública frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (...)*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprobó el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el cual establece como definición del Programa de Integridad en las entidades públicas, lo siguiente "(...) *plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad.*"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprobó la Metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y las Guías de evaluación del Modelo de Integridad etapas N° 1, 2 y 3; así mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2025-PCM/SIP<sup>2</sup>, se actualiza en la versión 2 la Guía de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial, para la medición de la implementación a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, regula que la implementación del Modelo de Integridad se desarrolla a través de actividades y tareas específicas comprendidas en tres procesos: i) Planificación de la implementación del Modelo de Integridad, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y iii) Seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad.

Que, el proceso de planificación de la implementación del Modelo de Integridad, comprende la tarea de Elaborar el Programa de Integridad, cuya finalidad es orientar la mejora continua en el desarrollo de una cultura de integridad institucional a través de la planificación anual de acciones para implementar el Modelo de Integridad.

Que, el procedimiento para tal fin de acuerdo al numeral 7.1.2 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, consiste en que "(...) *la unidad de organización que ejerce la función de integridad elabora el Programa de Integridad y lo presenta para su aprobación mediante resolución del titular de la entidad con validez dentro de un año fiscal. (...)*".

Que, mediante la Resolución N° 000018-2026-AMAG/DG<sup>3</sup>, de fecha 26 de marzo de 2026, la Dirección General aprobó entre otros "(...) *RECONOCER que la Dirección General, en su condición de Máxima Autoridad Administrativa de la Academia de la Magistratura, ejerce la función de integridad institucional y el rol de Oficial de Integridad, desempeñando dicha labor como actividad complementaria a las responsabilidades propias de su cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP (...)*;

<sup>2</sup> De fecha 24 de febrero de 2025.

<sup>3</sup> De fecha 26 de marzo de 2026.



asimismo, "(...) *FORMALIZAR la CONFORMACIÓN de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, al interior de la Dirección General como máxima autoridad administrativa*<sup>4</sup> (...), la cual tiene entre sus principales funciones lo siguiente: "(...) *Propone ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento.* (...)".

Que, según se señala en el numeral 4.14 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, el Programa de Integridad es aprobado por el Titular de la Entidad; siendo este definido en el numeral 4.20 del mismo artículo, de la siguiente manera "*Es la máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entiende por Titular a quien lo preside.*"

Que, el artículo 15 del Estatuto de la Academia de la Magistratura<sup>5</sup> regula que, la "(...) *Presidencia del Consejo Directivo (...) está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal (...)*". Asimismo, de acuerdo al artículo 16 del mismo documento de gestión, una de sus funciones es "(...) *d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo (...)*".

Que, en dicho contexto, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a través del Informe N°000027-2026-AMAG/UFII de fecha 18 de marzo de 2026 y correo electrónico de fecha 26 de marzo, sustenta y presenta el proyecto denominado "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026" que tiene como objetivo general "(...) *asegurar la correcta implementación del modelo de integridad, a efectos de fortalecer una cultura de integridad en la Academia de la Magistratura, y prevenir actos de corrupción y acciones contrarias a la integridad pública.*", mediante acciones a ser ejecutadas durante el año 2026; precisando, que dicho instrumento ha sido elaborado conforme a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Integridad Pública;

Que, en ese sentido, a través del Informe N°000036-2026-AMAG/OPP de fecha 19 de marzo de 2026, la Oficina de Planificación y Presupuesto como órgano de asesoramiento, ha expresado que el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026" cumple con los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público dispuestos por la Secretaría de Integridad Pública descritos en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público"; por lo que, ha emitido su opinión técnica favorable al respecto;

Que, por otro lado, en cuanto a la verificación de la observancia del marco legal respectivo, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000084-2026-AMAG/OAJ, de fecha 27 de marzo de 2026, ha señalado que el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026" cumple con los lineamientos para fortalecer

<sup>4</sup> Estatuto de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD

**Artículo 17°.** – Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

<sup>5</sup> Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.



una cultura de integridad en las entidades del sector público; por lo que, corresponderá su presentación ante la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para la aprobación respectiva como Titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000066-2026-AMAG/DG, de fecha 30 de marzo de 2026, la Dirección General, en su calidad de Oficial de Integridad, ha elevado el expediente administrativo con todos los antecedentes que forman parte del proyecto denominado "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026", brindando su viabilidad y solicitando la aprobación de la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, como Titular de la entidad;

Que, bajo el contexto normativo antes expuesto, el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026", tiene por objeto constituirse como un instrumento de planificación y gestión interna que favorecerá el cierre de las brechas en integridad identificadas, de acuerdo con el estado actual del desarrollo del Modelo de Integridad en la entidad; por lo que, corresponde realizar su aprobación mediante el acto administrativo respectivo;

Que, considerando que el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026", cuenta con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la validación por parte de la Dirección General en calidad de Oficial de Integridad; corresponde efectuarse su aprobación por el Titular del Pliego de la Entidad - Máxima Autoridad Jerárquica - Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, en amparo del artículo 15 y de conformidad con el literal d) del artículo 16 del Estatuto de la Academia de la Magistratura<sup>6</sup>; en consecuencia, la emisión de la presente resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, así como, el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", aprobada con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

<sup>6</sup> **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

**Artículo 9°.** – **Presidencia del Consejo Directivo**

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes (...) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

**Artículo 10°.** – **Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo**

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el “Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura realizar el seguimiento y evaluación del “Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas que, en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad Institucional, efectúe la difusión interna y externa de la presente Resolución; para conocimiento y ejecución del “Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2026” por parte de los órganos y unidades orgánicas, conforme a sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO**  
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO  
Academia de la Magistratura

VHCC/

